

20076 RESOLUCION de 14 de junio de 1988, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para recursos de azufre, en el área denominada «Los Olmos», comprendida en las provincias de Albacete y Murcia.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 8 de junio de 1988 la inscripción número 337 en el Libro-Registro de esta Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para recursos de azufre, en el área que se denominará «Los Olmos», comprendida en las provincias de Albacete y Murcia, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 1º 57' 20" Oeste, con el paralelo 38º 22' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud Oeste	Latitud Norte
Vértice 1	1º 57' 20"	38º 22' 00"
Vértice 2	1º 49' 00"	38º 22' 00"
Vértice 3	1º 49' 00"	38º 18' 20"
Vértice 4	1º 57' 20"	38º 18' 20"

El perímetro así definido delimita una superficie de 275 cuadrículas mineras.

Madrid, 14 de junio de 1988.-El Director general, Juan José Cerezuela Bonet.

20077 RESOLUCION de 20 de junio de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la Resolución de 16 de junio de 1986 que homologa treinta y cinco aparatos receptores de televisión, fabricados por «Compañía Europea para el Equipamiento Doméstico, Sociedad Anónima», en Madrid.

Vista la petición presentada por la Empresa «Compañía Europea para el Equipamiento Doméstico, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Maestro Arbós, 29, por la que se solicita que la Resolución de fecha 16 de junio de 1986 por la que se homologan treinta y cinco aparatos receptores de televisión marca «Thomson», modelos 21T1, 21V1, 22T4, 22L4, 25C1, 25T1, 25V1, 25E1, 27S4, 27L4, 27T4, 28E1; marca «Saba», modelos ST21-1, SV21-1, SLE21-1, ST22-3M, S22-3, S25-1, ST25-1, SV25-1, SLE25-1, S27-3, ST27-3M, SLE28-1, y marca «Telefunken», modelos 2120MD, 2140V, 2140E, 834/22MD, 824/22, 2520, 2520MD, 2540V, 2540E, 804/27, 814/27MD, sea aplicable a los modelos 21T2, 25C2, 25T2 y 25V2.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación sustancial con respecto a los modelos homologados.

Visto el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 16 de junio de 1986 por la que se homologan los aparatos receptores de televisión marca «Thomson», modelos 21T1, 21V1, 22T4, 22L4, 25C1, 25T1, 25V1, 25E1, 27S4, 27L4, 27T4, 28E1; marca «Saba», modelos ST21-1, SV21-1, SLE21-1, ST22-3M, S22-3, S25-1, ST25-1, SV25-1, SLE25-1, S27-3, ST27-3M, SLE28-1, y marca «Telefunken», modelos 2120MD, 2140V, 2140E, 834/22MD, 824/22, 2520, 2520MD, 2540V, 2540E, 804/27, 814/27MD, con la contraseña de homologación GTV-0005, para incluir en dicha homologación los aparatos receptores de televisión cuyas características son las siguientes:

Marca «Thomson», modelo 21 T 2.

Características:
Primera: Policromática.
Segunda: 21.
Tercera: SI.

Marca «Thomson», modelo 25 C 2.

Características:
Primera: Policromática.
Segunda: 25.
Tercera: SI.

Marca «Thomson», modelo 25 T 2.

Características:
Primera: Policromática.
Segunda: 25.
Tercera: SI.

Marca «Thomson», modelo 25 V 2.

Características:
Primera: Policromática.
Segunda: 25.
Tercera: SI.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 20 de junio de 1988.-El Director general, José Luis Bozal González.

20078 RESOLUCION de 20 de junio de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la Resolución de 16 de junio de 1986 que homologa nueve aparatos receptores de televisión marcas «Thomson», «Saba» y «Telefunken», fabricados por «Cedosa» en Madrid.

Vista la petición presentada por la Empresa «Compañía Europea para el Equipamiento Doméstico, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Maestro Arbós, 29, por la que se solicita que la Resolución de fecha 16 de junio de 1986 por la que se homologan nueve aparatos receptores de televisión marcas «Thomson», modelos 16 T 3, 20 T2 y 22 T4/2; «Saba», modelos ST16-3, ST20-4M y ST22-3M/2, y «Telefunken», modelos 715/16 MD, 735/20 MD, y 835/22 MD, sea aplicable a los modelos 15M1, STM15-1 y 1520MD.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con respecto a los modelos homologados.

Visto el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 27 de julio de 1987, por la que se homologan los aparatos receptores de televisión marcas «Thomson», modelos 16 T 3, 20 T2 y 22 T4/2; «Saba», modelos ST16-3, ST20-4M y ST22-3M/2, y «Telefunken», modelos 715/16 MD, 735/20 MD, y 835/22 MD, con la contraseña de homologación GTV-0003, para incluir en dicha homologación los aparatos receptores de televisión, cuyas características son las siguientes:

Marca «Thomson», modelo 15 M 1.

Características:
Primera: Policromática.
Segunda: 15.
Tercera: SI.

Marca «Saba», modelo STM 15-1.

Características:
Primera: Policromática.
Segunda: 15.
Tercera: SI.

Marca «Telefunken», modelo 1520 MD.

Características:
Primera: Policromática.
Segunda: 15.
Tercera: SI.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 20 de junio de 1988.-El Director general, José Luis Bozal González.

20079 RESOLUCION de 20 de junio de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa lavadora de carga frontal marca «Indesit», modelo W-621-BE, fabricada por «Indesit, S.p.A.», en Nove (Italia).

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por la Empresa «Hispano Indesit, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle San Lamberto, 7, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de lavadora de carga frontal fabricada por «Indesit, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Nove (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio CTC «Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 1882-M-IE/2, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-INDS.NON-IA-01 (AD), han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CEL-0087, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 20 de junio de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

El motor principal de estos aparatos es «Indesit»/104S1113.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.
Tercera. Descripción: Capacidad ropa seca. Unidades: Kg.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Indesit», modelo W-621-BE.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 2350.
Tercera: 5.

Madrid, 20 de junio de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

20080 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 887/1980, promovido por «Lainiere de Roubaix, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 5 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 887/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lainiere de Roubaix, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 5 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Lainiere de Roubaix, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979, que concedió la marca número 889.497 «Cashil» y contra el de 26 de junio de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en del «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20081 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 274/1981, promovido por Van Den Bergh Jurgens B. V., contra acuerdo del Registro de 7 de febrero de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 274/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Van Den Bergh Jurgens B. V.», contra resoluciones de este Registro de 7 de febrero de 1980, se ha dictado, con fecha 17 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por la Procuradora doña Esperanza Jerez Monge, en nombre de «Van Den Bergh en Jurgens, B. V.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de febrero de 1980, que concedió la marca número 902.907, denominada «Les Flors», para distinguir: «Leche, mantequilla, quesos y productos derivados de la leche», así como contra la desestimación expresa el 26 de septiembre de 1980, de la reposición interpuesta, se declaran conforme a derecho las resoluciones recurridas que confirman, concediéndose definitivamente la marca número 902.907, «Les Flors»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos de la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20082 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 458/1981, promovido por «Feroxo Española, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de enero y 29 de septiembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 458/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Feroxo Española, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de enero y 29 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 15 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Feroxo Española, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1980, y su confirmatoria en reposición de 29 de septiembre de 1980, por los que se concedió la marca «Ferbox» número 904.362 para productos clase 12.ª consistentes en «pastilla para frenos»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20083 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 677/1981, promovido por «Kellogg Company», contra acuerdo del Registro de 16 de marzo de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 677/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kellogg Company», contra resolución de este Registro de 16 de marzo de 1981, se ha dictado, con fecha 24 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia,